



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú
"2018 – Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú"

MODIFICANDO ARTICULOS 2º, 3º Y 5º DE LA ORDENANZA Nº 975/2004

DECRETO Nº 525

MAIPU, 19 de junio de 2018

Maipú, 18 de junio de 2018

VISTO y CONSIDERANDO

La ordenanza municipal 975/2004 y su modificatoria, ordenanza 1201/2010 de eximición a los contribuyentes de la tasa por alumbrado y conservación de la vía pública;

Que es necesario tomar indicadores específicos para establecer parámetros que permitan constituir la situación socio-económica de un individuo o de grupo familiar; como es el caso del Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM), que es la remuneración mínima que un trabajador debería recibir para asegurarse para si y su familia una vivienda digna, alimentación adecuada, salud, educación, indumentaria, transporte y previsión social;

Que el SMVM, es establecido en forma periódica, por el Consejo del Salario, compuesto por el estado, las asociaciones gremiales y las cámaras empresariales;

Que es fundamental contar con la mayor información fidedigna de los ciudadanos que soliciten la eximición de tasas por alumbrado y conservación de la vía pública a fin de poder otorgarle el beneficio;

Que actualmente, organismos estatales tales como ANSES o IPS, poseen herramientas tecnológicas donde se pueden comprobar que las personas registran prestaciones en curso de pago (desempleo, jubilación, pensión, planes sociales, beneficios en tramites o alguna actividad laboral, ya sea autónoma o bajo relación de dependencia), posibilitando éstos la fidelidad de los datos presentados;

Y luego de su tratamiento en Comisiones, bajo Exp. HCD O 1214/2018, resultando el mismo aprobado con modificaciones, y de su tratamiento en recinto el día 18 de junio del presente año;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 1559/2018

ARTÍCULO 1º: Modificase el artículo 2º de la Ordenanza Nº 975/2004, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 2º: Se entenderá que existe posibilidad real cuando el solicitante y su grupo conviviente posean en conjunto un ingreso menor a un (1) Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM). También podrá considerarse que existe imposibilidad real, cuando aun excediendo dicho ingreso, el solicitante o familiar a cargo que habite la misma vivienda, padezca problemas de salud debidamente acreditados, que impliquen erogaciones extraordinarias que comprometan el ingreso del grupo conviviente.

ARTÍCULO 2º: Modificase el artículo 3º de la Ordenanza Nº 975/2004, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 3º: Serán eximidas en forma parcial, por el cincuenta por ciento, (50%) de la Tasa por Alumbrado y Conservación de la Vía Pública, por el ejercicio fiscal en que se dicte la medida y ad referendum del HCD de Maipú, aquellos contribuyentes que posean un ingreso individual o del conjunto de personas que convivan la vivienda, inferior a uno y medio (1.5) Salarios Mínimo Vital y Móvil.



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú

"2018 – Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú"

ARTICULO 3º: Modificase el artículo 5º de la Ordenanza N° 975/2004, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 5º: Los contribuyentes que deseen acceder a este beneficio, deberán cumplimentar ante la Subsecretaria de Acción Social de la Municipalidad, dentro de los plazos que establece el art 6º, los siguientes requisitos:

- Declarar bajo juramento ser propietario de ese único inmueble con destino a vivienda familiar.
- Suministrar los datos del inmueble, personales del solicitante y su grupo conviviente.
- Acreditar los ingresos del solicitante y su grupo conviviente mediante presentación del recibo de sueldo cuando corresponda, o Declaración Jurada en su defecto.
- Presentar certificación negativa de Anses e IPS.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los dieciocho días de junio del año dos mil dieciocho.-

Firmado:

Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

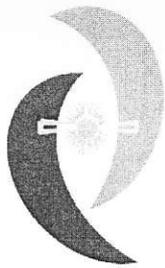
MAIPÚ, 19 de junio de 2018.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1559/2018. Promúlguese mediante el Decreto N° 525 de fecha 19 de junio de 2018. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

Cr. Maximiliano Vecchio
Secretario de Coord. Administrativa
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ



CARLOS JAVIER AYASTUY
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ



Maipú, 18 DE JUNIO de 2018

VISTO y CONSIDERANDO:

La ordenanza municipal 975/2004 y su modificatoria, ordenanza 1201/2010 de eximición a los contribuyentes de la tasa por alumbrado y conservación de la vía pública;

Que es necesario tomar indicadores específicos para establecer parámetros que permitan constituir la situación socio-económica de un individuo o de grupo familiar; como es el caso del Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM), que es la remuneración mínima que un trabajador debería recibir para asegurarse para sí y su familia una vivienda digna, alimentación adecuada, salud, educación, indumentaria, transporte y previsión social;

Que el SMVM, es establecido en forma periódica, por el Consejo del Salario, compuesto por el estado, las asociaciones gremiales y las cámaras empresariales;

Que es fundamental contar con la mayor información fidedigna de los ciudadanos que soliciten la eximición de tasas por alumbrado y conservación de la vía pública a fin de poder otorgarle el beneficio;

Que actualmente, organismos estatales tales como ANSES o IPS, poseen herramientas tecnológicas donde se pueden comprobar que las personas registran prestaciones en curso de pago (desempleo, jubilación, pensión, planes sociales, beneficios en tramites o alguna actividad laboral, ya sea autónoma o bajo relación de dependencia), posibilitando éstos la fidelidad de los datos presentados;

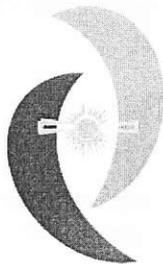
Y luego de su tratamiento en Comisiones, bajo Exp. HCD O 1214/2018, resultando el mismo aprobado con modificaciones, y de su tratamiento en recinto el día 18 de junio del presente año;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU, en SESION ORDINARIA,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N°

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 975/2004, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

Artículo 2°: Se entenderá que existe posibilidad real cuando el solicitante y su grupo conviviente posean en conjunto un ingreso menor a un (1) Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM). También podrá considerarse que existe imposibilidad real, cuando aun excediendo dicho ingreso, el solicitante o familiar a cargo que habite la misma vivienda, padezca problemas de salud debidamente acreditados, que impliquen erogaciones extraordinarias que comprometan el ingreso del grupo conviviente.



ARTÍCULO 2º: Modificase el artículo 3º de la Ordenanza N° 975/2004, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

Artículo 3º: Serán eximidas en forma parcial, por el cincuenta por ciento, (50%) de la Tasa por Alumbrado y Conservación de la Vía Pública, por el ejercicio fiscal en que se dicte la medida y ad referendum del HCD de Maipú, aquellos contribuyentes que posean un ingreso individual o del conjunto de personas que convivan la vivienda, inferior a uno y medio (1.5) Salarios Mínimo Vital y Móvil.

ARTICULO 3º: Modificase el artículo 5º de la Ordenanza N° 975/2004, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

Artículo 5º: Los contribuyentes que deseen acceder a este beneficio, deberán cumplimentar ante la Subsecretaria de Acción Social de la Municipalidad, dentro de los plazos que establece el art 6º, los siguientes requisitos:

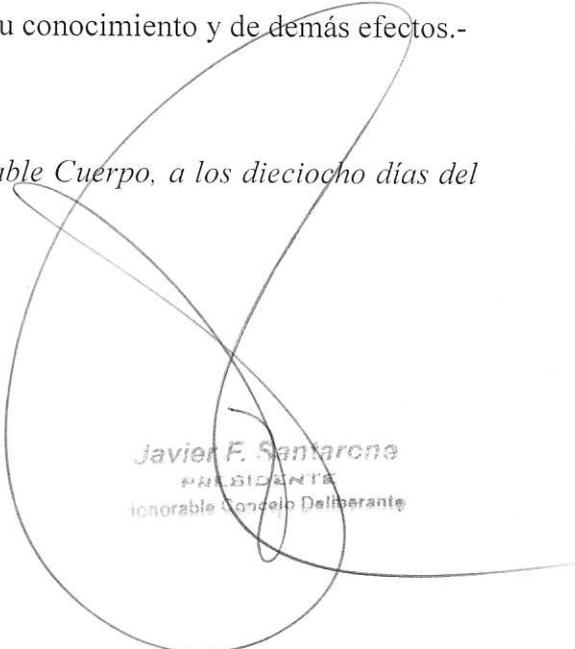
- *Declarar bajo juramento ser propietario de ese único inmueble con destino a vivienda familiar.*
- *Suministrar los datos del inmueble, personales del solicitante y su grupo conviviente.*
- *Acreditar los ingresos del solicitante y su grupo conviviente mediante presentación del recibo de sueldo cuando corresponda, o Declaración Jurada en su defecto.*
- *Presentar certificación negativa de Anses e IPS.*

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-


Lic. María Florencia Etcheverry
SECRETARIO
H.C.D.



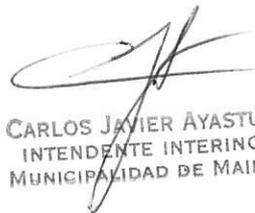
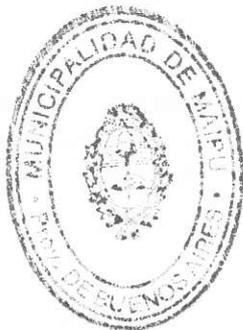

Javier F. Santarone
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

MAIPÚ, 19 de junio de 2018.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1559/2018. Promúlguese mediante el Decreto N° 525 de fecha 19 de junio de 2018. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



Cr. Maximiliano Vecchio
Secretario de Coord. Administrativa
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ



CARLOS JAVIER AYASTUY
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ